

**Resolución número 386.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 19:17 horas del 31 de octubre de 2023.

## RESULTANDO

I. Que el día 13 de octubre de 2023, el señor Miguel Ángel Guillén Salazar, en su condición de Secretario propietario del partido Liberación Nacional, solicitó autorización para celebrar las actividades que se dirán:

Número de Solicitud	Tipo de actividad	Provincia	Cantón	Distrito administrativo	Distrito electoral	Dirección exacta	Fecha de la actividad	Hora de la actividad
495	desfile	San José	Goicoechea	Mata de Plátano	Mata de Plátano o Carmen	Entran por carretera 205, árbol de Jaboncillo, primera entrada de urbanización Vista del Valle, siguen hacia la urbanización Conjunto Habitacional Etapa 3 Vista del Valle. Salen de regreso a calle principal por la última calle de la urbanización etapa 1 a terminal de buses donde finaliza la actividad.	11/11/2023	13:00 a 15:00
496	desfile	San José	Goicoechea	Rancho Redondo	Rancho Redondo	Se inicia en Guayabillos luego calle principal hasta barrio La Cruz, calle principal hasta calle Vindas bajamos hasta Vista de Mar, La Isla y terminamos en calle Gutiérrez.	14/11/2023	10:00 a 13:00
499	desfile	San José	Goicoechea	Purrál	Cuadros	Empezamos en Altamira, entramos en la calle principal Purrál Arriba pasamos por carnicería Lula, entrada de la fuerza pública antes del chino Súper Purrál 2, luego se termina en urbanización Don Carlos Chino de Fun.	20/11/2024	12:00 a 15:00
500	desfile	San José	Goicoechea	Calle Blancos	Calle Blancos y San Gabriel	Se empieza en Santo Tomás, Santa Fe, La Catalina, se baja al oeste y se dobla en la carnicería de Ulate hacia el sur donde está calle Nueva, pasamos alrededor de la plaza. Continuamos al norte hacia la primera etapa del Encanto, damos la vuelta hacia el oeste en el antiguo Aristóteles para continuar hacia la segunda etapa del Encanto, seguimos hacia el Alba donde terminamos.	25/11/2023	16:00 a 19:00

II. Que mediante resolución número 292, emitida por esta autoridad electoral el día 24 de octubre de 2023, se previno al partido aquí interesado cumplir con las omisiones señaladas en la referida resolución, toda vez que se hacía necesario para proseguir con el trámite administrativo de las solicitudes formuladas.

III. Que dicha resolución de prevención se le notificó al partido gestionante a las 10:32 horas del día miércoles 25 de octubre de 2023.

IV. Que la prevención hecha no fue respondida dentro del plazo reglamentario.

## CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos *“serán reglamentadas por la ley”*.

II. Que cumpliendo con el mandato constitucional, el numeral 7 del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, normativa específica que desarrolla las reglas generales del Código Electoral en esta materia, señala que en caso de omisión o error material en la solicitud, se ha de prevenir al partido gestionante a que proceda a su corrección en el plazo de 24 horas contadas a partir del momento en que se le notifique la respectiva prevención. En caso de no cumplirse lo anterior, se rechazará de plano la solicitud.

III. Que habiéndose practicado la notificación de la resolución de prevención a la agrupación política aquí interesada sin que la haya respondido dentro del plazo indicado supra, se resuelve aplicar la regla señalada en la parte final del artículo 7 del decreto 7-2013, en cuanto proceder a resolver su rechazo de plano, lo cual así se dispone aquí para los efectos pertinentes. Siendo que todas solicitudes se refieren a un mismo partido político y a la misma circunscripción electoral, de conformidad con el artículo 135 de la Ley General de la Administración Pública, se dispone realizar este único acto resolutorio para cada una de ellas, disponiéndose adicionalmente la inclusión válida de una copia de esta resolución en cada uno de los expedientes administrativos creados al efecto, como resolución final de este trámite para cada una de las solicitudes formuladas.

### POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho y citas legales indicadas *supra*, se rechazan de plano las solicitudes presentadas bajo los consecutivos números 495, 496, 499 y 500, toda vez que se tiene por acreditado que la agrupación gestionante no cumplió con lo prevenido en su oportunidad y en el plazo indicado. Se le hace saber al interesado que contra esta resolución procede el recurso de revocatoria y apelación ante el Tribunal Supremo de Elecciones, debiendo interponerlos dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil posterior a la notificación de la presente y ante este mismo Programa Electoral, el cual se pronunciará sobre su admisibilidad. Siendo que todas estas solicitudes se refieren a un mismo partido político y a la misma circunscripción electoral, de conformidad con el artículo 135 de la Ley General de la Administración Pública, se dispone realizar este único acto resolutorio para cada una de ellas, disponiéndose adicionalmente la inclusión válida de una copia de esta resolución en cada uno de los expedientes administrativos creados al efecto, como resolución final de este trámite para cada una de las solicitudes formuladas. Notifíquese.

f. Sergio Donato  
Delegado Jefe Nacional  
Cuerpo Nacional de Delegados  
Tribunal Supremo de Elecciones

